



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 038-2020-UNISCJSA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 038-2020-UNISCJSA

La Merced, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 043-2020-OURH/UNISCJSA, Opinión Legal N° 033-2020/OAJ/UNISCJSA, Informe N° 033-2020-DGA/UNISCJSA, Memorando N° 011-2020-VPI/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, en el numeral 6.1.10 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala "Las Universidades Públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30027, su reglamento y normas complementarias;

El literal b), numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sobre el objeto de la presente Ley establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidad pública del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 038-2020-UNISCJA

Que, el literal a) del artículo 6° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil señala que son funciones de la oficina de Recursos Humanos: "Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la Enditas;

Que, en el numeral a) del artículo 39° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil señala; son obligaciones de los servidores civiles: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";

Que, con Oficio N° 043-2020-OURH/UNISCJA, de fecha 20 de enero de 2020, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos presente la propuesta del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) elaborado en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Opinión Legal N° 033-2020/OAJ/UNISCJA, de fecha 28 de enero de 2020, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la comisión organizadora se debe aprobar el presente Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) – 2020 mediante acto resolutivo;

Que, Memorando N° 011-2020-VPI/UNISCJA, de fecha 21 de febrero de 2020 el Vicepresidente de Investigación, señala que habiendo revisado y evaluado el reglamento interno de servidores civiles (RIS) eleva para su aprobación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento que consta de dieciséis (16) capítulos, cincuenta y ocho (58) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO** de los **SERVIDORES CIVILES – RIS** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento que consta de dieciséis (16) capítulos, cincuenta y ocho (58) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del documento aprobado en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA